



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 a las once horas con quince minutos, del día 25 veinticinco de Abril del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima (XXX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
4. Análisis y votación de 17 diecisiete proyectos de Sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia y;
7. Conclusión y citación para la Trigésima Primera Sesión Ordinaria. (17 proyectos de reclamación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZALEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEON HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida que fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El **Magistrado Presidente**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **2 dos Recursos, 1 uno de reclamación y 1 uno de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a



Tribunal
de lo Administrativo

los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- 4 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, solicitó al Secretario General, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 diecinueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 169/2011

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 319/2009, promovido por José Ignacio Jáuregui Aguayo, en contra del Ayuntamiento, Director General de Obras Públicas y Director de la Gaceta Municipal, Todos de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: veo una cuestión muy distinta entre lo resuelto en la sentencia y lo que se aborda en la ponencia, la sentencia declara la validez y todo el proyecto se basa en un tema de sobreseimiento por extemporaneidad que no es parte de la sentencia de origen. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si vi eso en la sentencia de origen, pero llegamos a la conclusión de que si había sobreseído uno de los actos que es el Plan Parcial, porque inclusive ni siquiera es materia del análisis de fondo en el último considerando de la sentencia original, entonces si aborda el sobreseimiento del Plan Parcial, porque de otra manera la sentencia de primera instancia hubiera sido incongruente porque entonces si no hubo causal de sobreseimiento tuvo que haber entrado al fondo del tema del Plan Parcial y no lo hizo, además el tema del sobreseimiento se aborda en la materia del agravio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero la sentencia refiere sencillamente que todos los fundamentos contenidos en el dictamen son los adecuados y que por eso es válido, yo no veo en donde. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: sobresee en el penúltimo considerando, al final hay una cuestión y de otra manera no puede ser la sentencia porque si no tuvo que entrar al análisis del Plan Parcial, declarar la validez o la nulidad del mismo en el último considerando, tan es así que el propio recurrente, por eso se enderezó



de lo **Tribunal**
Administrativo

los agravios en relación con el sobreseimiento, yo lo había retirado porque tuve mis dudas pero ya estuve viéndolo y dije, bueno si no hubiera querido sobreseer entonces hubiera entrado al análisis del fondo del Plan Parcial y esa fue la convicción que tuve para resolver. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿estamos hablando del mismo 169/2011?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, de la ponencia del Magistrado Víctor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el penúltimo párrafo de los considerandos, dice que no resultan suficientes las pruebas documentales ofertadas 4 y 5 consistentes en el pago del permiso eventual expedido a nombre del accionante así como el permiso eventual expedido por el Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento demandado para explotar el giro, puesto que como su nombre lo indica se trata simplemente de un recibo mediante el cual se acredita el pago del concepto establecido en el mismo como un permiso provisional, en el siguiente párrafo como se ha señalado del análisis de los elementos probatorios uno y dos con los cuales se acredita la existencia del acto, se resalta que el dictamen número tal beneficia los intereses de las autoridades demandadas, al acreditarse fehacientemente los motivos y fundamentos suficientes para sustentar la motivación y arriba por eso la validez, perdón, no veo donde está lo del sobreseimiento por extemporaneidad que en seguida la ponencia aborda. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está el tema del sobreseimiento referente al Plan Parcial no al acto, en relación al Plan Parcial la Sala de origen sobresee y declaró la validez del acto en primera instancia, lo que hicimos nosotros fue nada mas modificar y seguir con el mismo sentido, y abordamos el tema de sobreseimiento porque fue lo que argumentó como agravio el ponente, de hecho no había otra manera porque el Plan Parcial se habría declarado la validez o la nulidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en todo caso entonces en lugar de infundados son fundados ¿no? en la página 11 dice: para los Magistrados que resolvemos los argumentos vertidos por el actor son infundados. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: fundados pero inoperantes para quedar en el mismo sentido, estoy de acuerdo.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Yo sigo en la ponderación de que encuentro que están modificando, por un lado aducen que no existe agravio para combatir el dictamen emitido el 15 de octubre del año 2009 y dentro de la vigencia del Código Urbano, en la parte concluyente de la sentencia de origen como la que se presenta ahorita, señalan que no desvirtuó la legalidad del acto administrativo, por otro lado habla la Sala de origen nada más de un acto impugnado, la ponencia habla de varios actos administrativos impugnados y que la autoridad si justificó sus excepciones y defensas, a mi lo que me inquieta es que se diga que se reconoce validez tal y como lo dice la sentencia de origen, reconoce validez del acto impugnado, ustedes dicen lo mismo reconocen validez, pero el problema es que cuando yo digo, porque son posicionamientos procesales diferentes, que fue la autoridad quien acreditó y justificó sus excepciones, en el cuerpo de toda la sentencia nunca se dice que pruebas fueron las que aportó la autoridad o que argumentos jurídicos expresó para destruir el derecho o bien la argumentación jurídica de su contraparte, yo entiendo por un lado que una cosa es que el actor no acredite porque no combatió, porque son insuficientes, inoperantes, improcedentes y porque sus pruebas que tampoco aquí se deslizan mucho menos se decantan, porque razones esas pruebas documentales no tienen valor, yo como voy a decirle, porque la sentencia no lo dice, que después de esas fotografías que constan en los autos, donde en el mismo lugar donde se pretende un taller de laminado y pintura, donde aleatoriamente y anexo a esa propiedad está un negocio de aditivos, está un auto baño, está uno de venta de cristales y otro negocio que no recuerdo cual es, todos en el rubro automotriz, porque razones el taller de laminado y pintura viene a quebrantar el uso del suelo preexistente en esa zona, porque aquí nunca me dicen en el proyecto que la prueba porque ni siquiera la refieren, que trascendencia tuvieron esos dictámenes, esos giros que alude, que los controvierte y dice bueno y ¿por qué ellos tienen este derecho y por que yo no? y tampoco lo dice la sentencia, porque para mí este sería el punto total, porque dentro de todo lo que yo digo, ¿en dónde queda demostrado que aquí en esta zona donde empieza la propiedad?, ¿dónde se reclama ese giro de laminado y pintura?, ahí a partir de esa propiedad el uso del suelo distrital concluye diciendo de aquí para allá es mixto comercial alta densidad y de aquí de esta pared para allá es donde está el taller de laminado y pintura es un uso de casa habitación, no mixto de alta densidad, díganme no lo dice el proyecto, aquí nada mas dice que no, porque no combate, que no porque no acreditó, pero díganme las pruebas que ofertó donde quedaron para que no haya acreditado y si ustedes dicen que si fue la autoridad la que justificó, díganme que pruebas aportó para destruir el derecho de la causa de pedir del actor, porque aquí concluyen diciendo que ustedes resuelven porque la autoridad justificó sus excepciones y defensas y en todo el proyecto díganme en donde la autoridad o donde analizan ustedes esas excepciones y defensas para destruir el derecho del reclamante, no lo dicen, entonces no puede ser genérico que un Plan Parcial sea en toda la zona en las mismas condiciones, porque está visto y voy a poner un ejemplo concreto que me consta como un hecho notorio para mí, en la esquina de José María Heredia y Rubén Darío hasta la propiedad de la esquina ahí es permisible el uso comercial mixto compatible con casa habitación baja densidad, a partir de que concluye ese restaurante que todo mundo conoce, que al otro lado existe una propiedad muy grande que ha pretendido toda la vida abrir un restaurante, y ahí el plan



Tribunal
de lo Administrativo

establece claramente que a partir de ahí ya no es comercial, es casa habitación baja densidad, pero está calificado, está puntualizado, aquí es donde me dicen que está en la misma hipótesis este taller de laminado y pintura, **por eso mi voto en contra.**

Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **169/2011.**

APELACIÓN 553/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2011, promovido por Juan José Montiel Hernández, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Procurador General de Justicia del Estado y Coordinador General Jurídico de la Citada Procuraduría, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 107/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2009, promovido por "PROBAIN DE OCCIDENTE", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Ingresos y Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** porque considero que el amparo no conduce en sus efectos a una resolución donde tengamos que confundir la naturaleza de las cosas, ya esta solamente obedece formalmente al nombre de la autoridad que las realiza, lo cual para mi es absolutamente inconsecuente, porque como está planteado el proyecto significaría que la autoridad tributaria del Estado de Jalisco ha estado haciendo el ejercicio de un enriquecimiento ilegítimo y esa es una afirmación implícita en el proyecto que es demasiado grave y temeraria, porque el hecho de que la Secretaría no esté facultada para recibir, no obsta para tener por cierto los juzgadores aquí presentes que se recibió y que hay un concepto que el resguardo de bienes y personas y traslado de bienes y personas lo realizan policías auxiliares no personas que van pasando por la calle, o sea, en esa distinción conceptual de que como no es el objeto principal la prestación del servicio de policía, no, ya sabemos que el servicio que se presta es el de el resguardo de bienes y personas y traslado de bienes, pero lo realizan policías auxiliares y esta forma de recibir el pago porque la policía auxiliar está orgánicamente adscrita a los cuerpos de Seguridad Pública en el Estado, no obsta para llegar a un silogismo que se aparta de la verdad y del núcleo jurídico para decir como lo dijo el actor, "grupo 13" no sabemos que sea y no sabemos porque recibió, las cantidades depositada como si por generación espontánea una persona que tiene una empresa va y deposita dinero a Finanzas y después no sabe para que es, imagínense nada mas eso, entonces yo creo que ese no es el cumplimiento del amparo y aunque haya varios amparos que fueron acotando el camino a resolver la cuestión medular, que bueno que ya existe una reforma que obliga a los Tribunales Colegiados a pronunciar no solamente si se concede el amparo sino los efectos en que se debe dictar una nueva resolución, porque si no siempre nos van a dejar esas puertas ambiguas, por eso creo que no es procedente esta determinación de devolución, además con otro agravante, o sea, aquí el ilícito sería mayor, ese dinero no sólo se recibió sino que ya se pagó a quienes están en la nómina de la empresa reclamante, imagínense el doble fraude que se está intentando cometer, **por eso estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **107/2011 C.E.A.**

APELACIÓN 66/2013



Tribunal
de lo Administrativo

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2010, promovido por Gerardo Mosso Heredia y Otros, en contra de las Autoridades del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 217/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2012 promovido por Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en contra del Tesorero Municipal y Director de Catastro, Ambos del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: este tema es muy interesante, si la adquisición de un inmueble que va a ser destinado para vivienda, las escrituras le genera el tema de la exención porque las jurisprudencias vertidas en el propio proyecto señala que sean destinados, me queda claro que se adquirieron para ser destinadas, sin embargo esa manifestación en la escritura no estoy seguro que signifique que no fueron utilizados esos inmuebles inclusive para alguna cuestión administrativo o relacionada, yo tengo ahí esta consideración en el sentido de que si esa exención abarca los actos futuros. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no lo que pasa es que parte de los objetivos del instituto no es únicamente construir vivienda, sino adquirir reservas urbanas para en un futuro construir ahí con el propósito municipal, pero está sujeto a adquirir inmuebles en este caso como reservas urbanas, entonces no necesariamente tiene que estar construido, si ese es el fin, si ese es el destino está cumpliendo con el objeto social y por esa razón está dentro de los supuestos de exención a que se refiere la norma constitucional. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero estamos de acuerdo que posteriormente que si así interesan a los fines del instituto podrían venderlos porque me ha tocado ver asuntos donde los inmuebles después no pueden vender porque requiere flujo efectivo para lo que fuera, esa es mi pregunta porque a lo mejor pueden quedarse con este terreno 5 o 6 años y después por razones muy válidas pueden venderlos para adquirir flujo, esa es mi pregunta porque está muy interesante el tema. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: bueno ya en su momento si se la quedan ya con fines diversos al objeto que persigue el Instituto ahí si debe de quedar gravado, porque no es con el propósito de cumplir los fines, otorgar vivienda a los afiliados que son los servidores públicos, ahí si, pero en ese momento está adquiriendo en dación de pago de unas pensiones adeudadas, que las adquiere como reserva urbana para en un futuro construir, ya si en un futuro construye y

Handwritten notes and signatures:
 - A large circle with a pen nib pointing to the "DISCUSIÓN DEL PROYECTO" section.
 - The number "317" written vertically.
 - A signature "V.M.L." written vertically.



Tribunal
de lo Administrativo

Patricia Campos

vende pues esa enajenación si será motivo del pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y del impuesto predial, porque se vendió fuera del objeto social, no es el objeto del instituto adquirir vivienda para especular comercialmente con el y luego venderlo, ahí está fuera del objeto, aquí es una dación en pago que hace Tonalá por los adeudos que tiene ante el Instituto de Pensiones y queda inventariado dentro de las reservas que tienen ellos, con independencia de que la autoridad no contestó nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque bajo ese argumento cualquier bien ellos pueden decir que se va a utilizar para el destino que sea y mientras no se utilice como va a ser destinado tendría que estar exento y aquí hemos votado en asuntos así donde hay bienes que dicen que van a ser destinados para la función de que se trate pero en el inter se destinan para otra cuestión. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: cuando los bienes se destinan a fines administrativos diversos al objeto, es diferente, aquí los tienen inventariados. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero el tema es el futuro, está muy bonito el tema. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si el instituto vende para obtener financiamiento para cualquier otra cosa pues está incumpliendo para lo que es. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si pero estamos de acuerdo que cualquier autoridad diría lo mismo, para pagar el impuesto predial diría, aquí le estoy dando vueltas al tema y se me hace muy interesante, la verdad.

Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por una eventualidad que presento, que no me siento bien de salud, voy a tener que retirarme de la Sesión para acudir ahorita a una revisión médica, por lo cual conforme al artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo solicito autorización para retirarme de la Sesión, y conforme al rol establecido correspondería al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa Presidir el Tribunal, a quien solicito continuar con el desarrollo de la presente Sesión, nos toma la votación nominal Secretario.

Armando García Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Se aprueba por unanimidad de votos mi solicitud de retirarme de la presente Sesión, y designación como Presidente del Tribunal para continuar con la presente Sesión al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en términos del artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

Víctor Manuel León Figueroa

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Víctor Manuel León Figueroa**, no habiendo más discusión en el proyecto, 217/2013 Secretario nos toma la votación por favor.



Tribunal
de lo Administrativo

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto** porque considero que la actividad por su cuerpo hipotético que genera la exención debe ser actual y no a futuro.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 217/2013.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 168/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2012, promovido por Mónica Yolanda González Orozco, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, en contra** de la motivación y **en contra** de que no se pondere la jurisprudencia 29/2012 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro "**DERECHOS POR SERVICIOS Y EFECTOS**



Tribunal
de lo Administrativo

QUE PRODUCE LA CONCESION DEL AMPARO POR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY QUE PREVÉ EL MECANISMO DE CALCULOS DE LA TASA QUE FIJA EL PAGO DE AQUELLOS, y en el fondo a favor.

Alberto Barba

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **168/2013**.

APELACIÓN 268/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 234/2011, promovido por Arturo Carmona Pérez, en contra del Tesorero Municipal del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Pónencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **268/2013**.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ASUNTOS DE LA SEGUNDA EMITIDA POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS CONZÁLEZ

Patricia Campos

APELACIÓN 918/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2008, promovido por Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra de Nicolás Camarena Coronado y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

[Handwritten mark]

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **918/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 369/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 120/2011, promovido por Lenny Navarro Meléndez, en contra de la Secretaría de Vialidad y

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Laurentino López Villaseñor

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo quisiera comentar algo, lo voy a situar así en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos, existen muchas normas imperfectas como esta, que establecen plazos para ejercer una competencia y no establecen la sanción por no ejercerla en tiempo, en mi opinión evidentemente de que las normas y principios que rigen el aspecto disciplinario de la función pública, claro son de interés social, por supuesto que atienden a la armonización del desarrollo de las Instituciones con la sociedad, eso está muy estudiado, yo creo que también bajo un principio general de derecho, ninguna omisión o actuación que se realice o que se deje de realizar en un término que la ley concede puede dejar de generar un efecto, por ahí encontré una tesis de la Corte antigua que establece que si se generara y se declarar una preclusión de las facultades de la autoridad para ejercerlas después de un término cuando la ley no establece sanción sería como dejarlo al arbitrio de la autoridad y justo creo que el razonamiento es el contrario, si no se ejercen en tiempo la autoridad lo podrá hacer el día que quiera y en el momento que quiera porque el procedimiento tiene que llegar a una conclusión, el tema es importante, aquí la postura de la ponencia está clara y tenemos una gran cantidad de normas imperfectas en aspectos notificadorios, el plazo para cumplir la resolución sancionatoria, en relación con la Ley de Servidores Públicos, una Jurisprudencia de este circuito interpretó aquello de cómo se contaban los 30 días para el inicio a partir de la investigación para el desarrollo de la investigación y para la emisión de la resolución, ¿se acuerdan de esa jurisprudencia?, a partir de ahí quedó mas claro lo que podía suceder si no se cumplían con esos espacios de tiempo, pero una gran cantidad no, ese es el caso, yo por eso creo que es importante la reflexión, porque para mi y para todos en Sala vemos esto con gran frecuencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: un tema muy interesante inclusive a nivel Federal, el Código Fiscal establece el término de 4 cuatro meses para cumplir una sentencia, en materia aduanera y muchas son 4 cuatro meses, la gran discusión es esa, yo he encontrado Tesis que van en el sentido contrario atento al tema de la seguridad jurídica y yo creo que este criterio es el que al final prevalece porque cuando se modifica la Ley General del Procedimiento Contencioso Administrativo, establece como una caducidad del Derecho a la autoridad a emitir una resolución de carácter oficio si no lo hace dentro de los 4 cuatro meses, entonces yo creo que el tema de la Seguridad Jurídica es lo que pondera en esta circunstancia, porque en caso contrario pues imagínense la autoridad no cumple, no cumple y no cumple, ese es el fundamento en el tema del silencio administrativo de la afirmativa y negativa ficta, esa es la razón por la cual se presenta el proyecto como se presentó, además se pondera también el hecho de que la famosa autorización que dicen que dio el actor es una firma facsimilar, una cuestión de computadora, la escanearon no se como le hayan hecho, ponderan dos cuestiones en el proyecto, por eso lo plante de esa manera, pero si es un tema que va mas por el tema de la Seguridad Jurídica y lo planteo así porque insisto las reformas tienen 2 años, cuando

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

mucho, esa ley ya establece esta sanción derivada de la jurisprudencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: luego hay un régimen distinto para esta materia en relación con el tema de las formalidades esenciales del procedimiento pero otra cosa implica que el ejercicio de las facultades de la autoridad sea en los términos establecidos en la norma. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: me acaba de llegar una ejecutoria de amparo relacionada con el tema de los elementos de Seguridad Pública que me dice que no es aplicable la Ley de Servidores Públicos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿la del apartado b?. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: ¿entonces cual la Ley Federal del Trabajo?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que ese es el problema, la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad, el problema no es aplicar, el problema es saber que va a aplicar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: así es, nos dicen no apliques pero no nos informa cual es la que debemos aplicar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: se están dando cuenta igual que nosotros ahorita la complejidad de cual es la ley sustantiva que debemos aplicar. Interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es la Ley de Servidores Públicos la que establece los plazos de 30, 30, 30 entonces cual se va a aplicar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es un tema sumamente interesante.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **369/2012**.

APELACIÓN 859/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2011, promovido por

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature at the top and several initials and scribbles below.



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2011, promovido por Datum Corporativo, Sociedad Civil, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

Laurentino López Villaseñor

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **82/2012**.

APELACIÓN 887/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2011, promovido por Rogelio Velázquez Hernández, en contra de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento de Arandas, Jalisco, Ponente Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa
Patricia Campos González
Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **887/2012.**

APELACIÓN 202/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2012, promovido por "ARRENDADORA MAR ROJO, S.A. DE C.V.", en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **202/2013.**



Tribunal
de lo Administrativo

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 118/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 401/2011, promovido por Gerardo Ortiz Wario, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación dada la ausencia justificada del Ponente.

APELACIÓN 183/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2010, promovido por Daniel Mata Bahena, en contra del Director de Seguridad Pública y Otros del Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **183/2013**.



APELACIÓN 749/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo de Queja, promovido por Pleno del Tribunal, en contra de Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **el presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retrado por el ponente.**

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la presente Sesión Ordinaria, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente Víctor Manuel León Figueroa**, No existiendo asuntos en este apartado, señor Secretario no da cuenta con el siguiente punto.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, Magistrado Presidente, es el punto número **7 siete correspondiente a esta Sesión, relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 18/2013 que promueve la C. María Guadalupe Flores Preciado, en contra del Presidente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, la que se somete a la consideración del Pleno para determinar su admisión o desechamiento.



Tribunal de lo Administrativo

Carla Guadalupe Flores Preciado

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: Esta a su consideración la admisión a tramite o no de la Responsabilidad Patrimonial presentada por la C. María Guadalupe Flores Preciado, y digo a tramite porque no señala con precisión la marca ni el modelo del vehículo afectado, no presenta más pruebas mas que la resolución impugnada entonces se pone a consideración si se admite a trámite o no, tampoco acredita la propiedad. Entonces la propuesta es admitir a trámite para prevenir a la demandante para que acredite su interés jurídico, para que exprese los datos relacionados con el vehículo, el monto de la indemnización, para que presente pruebas, y cumplir con los extremos del artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa. Nos toma la votación Secretario.

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

V. M. León Figueroa

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa**: se aprueba por unanimidad para requerir a la promovente acredite la legal propiedad del vehículo, la cuantificación del daño, y haber hecho la solicitud previa a la autoridad previa de las copias certificadas a la autoridad demandada. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Hugo Herrera Barba

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 19/2013 que promueve el C. Carlos Eduardo Guzmán Báez, en contra del Presidente del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y otro, la que se somete a la consideración del Pleno para determinar su admisión o desechamiento.

V. M. León Figueroa

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: Se somete a su consideración la admisión de la negativa ficta recaída a una solicitud de devolución según la síntesis de hechos que proporciona la Secretaría, dice en la síntesis de hecho, manifiestan que con fecha 13 trece de diciembre de 2012 dos mil doce, solicito la devolución y el pago del interés comercial sin que hasta la fecha hay recibido respuesta alguna, por lo que entiende su resolutive de manera negativa ficta. Yo creo que es improcedente la vía dado que lo que debe instaurar es un juicio de nulidad en contra de la resolución de negativa ficta recaída ante el silencio administrativo de la autoridad por la solicitud de devolución, entonces para que se turne a una Sala Unitaria y se analice su admisión en cuanto al Juicio de Nulidad. Nos toma la votación Secretario.

Hugo Herrera Barba

- MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
- MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

V. M. León Figueroa



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** por unanimidad de votos **se aprueba el desechamiento de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial** y se giran instrucciones a la Oficiaría de Partes y se le de número como Juicio de Nulidad y adscrita a la Sala correspondiente. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 20/2013 que promueve la C. Sofía Castañeda de Santos, en contra del Secretario de Salud, Director General y Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, la que se somete a la consideración del Pleno para determinar su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** se pone a la consideración de ustedes la admisión de la Demanda de Responsabilidad que se plantea, como se ha hecho ya en asuntos anteriores, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra de que se admita.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra de que se admita**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra de que se admita**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Víctor Manuel León Figueroa:** Se aprueba por mayoría de votos **el desechamiento de la Responsabilidad Patrimonial número 20/2013,** como ya se ha hecho en asuntos anteriores idénticos a este. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 789/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual eleva la petición presentada por el Sr. Alfonso de Alba Padilla relativa a la solicitud de liquidación jubilatoria por tres meses de sueldo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



Tribunal
de lo Administrativo

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 843/2013 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Marzo del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Ernesto Antonio Vera Monroy, abogado patrono de la parte actor en el juicio de nulidad 177/2010, del índice de la Sexta Sala Unitaria, mediante el cual solicita se ordene que las notificaciones respectivas al Recurso de Reclamación 848/2012 se practiquen de inmediato, ya que el expediente se turnó al Actuario desde el 8 ocho de febrero del presente año, solicitando se impongan las sanciones procedentes. Por terminación corresponde notificar el asunto a la C. Laura Leticia Álvarez Rodríguez.

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Víctor Manuel León Figueroa**: Propongo se comine a la actuario para que lleve a cabo las notificaciones que se solicita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente. Gírese oficio a la señalada Actuario para los efectos aquí precisados. Esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

- 7 -

**Conclusión y citación para la Trigésima Primera
Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del 25 veinticinco de Abril del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Trigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Sesión a celebrarse el día Martes 30 treinta de Abril del presente año a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

[Handwritten signatures of the Magistrates and the Secretary General]